

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**SEGUNDO SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE FUSION.-	CELEBRADA ENTRE LAS EMPRESAS MAQUILADORA Y CONFEC- CIONADORA DE ROPA LAJAT, S. DE R.L. DE C.V. Y MA - QUILADORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.-----	PAG. 2
BALANCE GENERAL.-	AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA EMPRESA MAQUILA- DORA Y CONFECIONADORA DE ROPA LAJAT, S. DE R.L. - DE C.V.-----	PAG. 2
BALANCE GENERAL.-	AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999, DE LA EMPRESA MAQUILA DORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.-----	PAG. 4
ADICIONES.-	AL REGLAMENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PA- LACIO, DGO,-----	PAG. 6
PARTICIPACIONES.-	PAGADAS EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A CA- DA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATI- VA-----	PAG. 7
E D I C T O .-	EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AGS., RELATIVO AL JUICIO INTESTADO A BIENES DE ESPERANZA CASTILLO NERI, PRO MOVIDO POR MA. TERESA VILLANUEVA VALDEPEÑA.-----	PAG. 8
E D I C T O .-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA- RIO EJIDAL DEL Poblado PINOS ALTOS, NUEVO IDEAL, - DGO.-----	PAG. 9
E D I C T O .-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA- RIO EJIDAL DEL Poblado AGUAJITO Y SUS ANEXOS MUNI- CIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.-----	PAG. 10
E D I C T O .-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEP- TIMO DISTRITO RELATIVO A CONFLICTO SEPARACION DE COMUNEROS, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD "BOCA DE SAN TA CATARINA", DE TEPEHUANES, DGO., EN CONTRA DE -- ANTONIO ROACHO TORRES Y OTROS.-----	PAG. 11

MAQUILADORA Y CONFECCIONADORA DE ROPA LAJAT, S. DE R. L. DE C. V.

Lavandería:	Planta Nazareno:	Oficinas Corporativas:
Calzada Zaragoza s/n Lote 8 Manz. IV Parque Industrial Lajat Tel. (17) 33-66-42 33-66-74 33-66-75	José Ma. Morelos y Pavón No. 100 Tels. (176) 2-13-26 y 2-13-78 Directo: 2-09-95	Guanacevi 255 esq. con Lázaro Cárdenas Tels. (17) 50-09-39, 50-02-99, 50-09-24 Fax: 50-11-43 Parque Industrial Lagunero Apdo. Postal 50-B
TORREON, COAH., MEX.	VILLA NAZARENO, DGO.	GOMEZ PALACIO, DGO., MEX. 35070

**Maquiladora y Confeccionadora de Ropa Lajat S. de R.L. de C.V.
Maquiladora Interamericana S.A. de C.V.**

AVISO DE FUSION

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace el conocimiento que Maquiladora y Confeccionadora de Ropa Lajat S. de R.L. de C.V. y Maquiladora Interamericana S.A. de C.V. quedan fusionadas, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda, la que absorberá todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la fusionada.

En virtud de que la empresa Maquiladora Interamericana S.A. de C.V. no reporta pasivo alguno, y de que las partes han acordado que de existir alguno este será cubierto por Maquiladora y Confeccionadora de Ropa Lajat S. de R.L. de C.V., de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en los Registros Públicos respectivos.

Gómez Palacio, Durango, a 17 de septiembre de 1999
C.P. Eusebio Javier Lara Aguirre
 Delegado de las Asambleas

MAQUILADORA Y CONFECCIONADORA DE ROPA LAJAT, S. DE R.L. DE C.V.

Div. Lavandería, Torreón
 Carretera a Miereras Km. 1.5
 Calz. Zaragoza s/n
 Parque Ind. Lajat
 Torreón, Coah.
 Tel. 33-66-74
 Fax 33-66-42

Planta: Nazareno
 López Mateos # 240
 Nazareno, Dgo.

Oficinas Corporativas:
 Guanacevi 255 esq. con Lázaro Cárdenas
 Tels. (17) 50-09-39, 50-02-99 y 50-09-24
 Fax: 50-11-43
 Parque Industrial Lagunero
 Apdo. Postal 150-B

GOMEZ PALACIO, DGO., MEX. 35070

**BALANCE GENERAL
AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999
(EN MILES DE PESOS)**

ACTIVO	PASIVO	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	191,351	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO
TOTAL ACTIVO FIJO	347,006	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	5,052	TOTAL CAPITAL CONTABLE
TOTAL ACTIVO	543,409	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
		543,409

C.P. JAVIER LARA AGUIRRE
 DIRECTOR ADJUNTO
 CEDULA PROFESIONAL No.491294

MAQUILADORA Y CONFECCIONADORA DE ROPA LAJAT, S. DE R.L. DE C.V.

Div. Lavandería, Torreón
 Carretera a Mieleras Km. 1.5
 Calz. Zaragoza s/n
 Parque Ind. Lajat
 Torreón, Coah.
 Tel. 33-66-74
 Fax 33-66-42

Planta: Nazareno
 López Mateos # 240
 Nazareno, Dgo.

Oficinas Corporativas:

Guanaceví 255 esq. con Lázaro Cárdenas
 Tels. (17) 50-09-39, 50-02-99 y 50-09-24
 Fax: 50-11-43
 Parque Industrial Lagunero
 Apdo. Postal 150-B
 GOMEZ PALACIO, DGO., MEX. 35070

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999 (EN MILES DE PESOS)

	\$	%
VENTAS NETAS	266,350	100%
COSTO DE VENTAS	248,210	94%
UTILIDAD BRUTA	18,140	6%
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	20,833	8%
UTILIDAD DE OPERACION	(2,693)	-1%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (ING)	(15,554)	-6%
OTROS (INGRESOS) Y GASTOS	(1,478)	-1%
UTILIDAD NETA	14,339	5%

C.P. JAVIER LARA AGUIRRE
 DIRECTOR ADJUNTO
 CEDULA PROFESIONAL No.491294



MAQUILADORA INTERAMERICANA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999

ACTIVO	\$
ACTIVO CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	54,000
PRESTAMOS EMPRESAS FILIALES	2,023,431
ANTICIPOS A PROVEEDORES	637,827
ANTICIPO DE IMPUESTOS	706,717
	<u>3,421,975</u>
ACTIVO FIJO	
CONSTRUCCIONES	<u>14,973,276</u>
	<u>14,973,276</u>
ACTIVO DIFERIDO	
TOTAL ACTIVO	<u>18,395,251</u>

PASIVO
PASIVO A CORTO PLAZO

TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	125,000
PRIMA EN ACCIONES	6,934,200
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	5,025,736
SUPERAVIT POR REVALUACION	6,944,572
RESULTADO DEL EJERCICIO	(634,256)
TOTAL CAPITAL CONTABLE	18,395,251
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>18,395,251</u>

C.P EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CEDULA PROFESIONAL NO. 491294

MAQUILADORA INTERAMERICANA, S.A. DE C.V.**ESTADO DE RESULTADOS****DEL 1o. DE ENERO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1999**

	ACUMULAD
INGRESOS	
OTROS INGRESOS	9,048
TOTAL DE INGRESOS	9,048
 EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN	27,983
GASTOS (PRODUCTOS) FINANCIEROS	615,321
TOTAL DE EGRESOS	643,304
 PERDIDA NETA	 (634,256)

C.P. EUSEBIO JAVIER LARA AGUIRRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CEDULA PROFESIONAL No. 491294

ADICIONES AL REGLAMENTO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

Artículo 40.- El Departamento de Mercados y Plazas podrá autorizar a vendedores ambulantes de dulces, legumbres, alimentos, frutas y sus derivados, artesanías y boleros.

Artículo 41.- El espacio para la instalación de los vendedores a que se refiere el Artículo 40 será de un máximo de 1.50. metros de ancho, 2.00 metros de largo y una altura de 1.80 metros.

Artículo 42.- La autorización a que se refiere el Artículo 40, se hará por las Calles, prohibiéndose su instalación en Avenidas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO RELECTORIO"
Gómez Palacio, Dgo., a 4 de Agosto de 1994

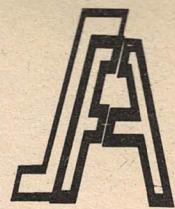
LIC. MANUEL SOLÍS VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

PARTICIPACION FEDERAL PAGADA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO POR
 CONCEPTO DE FONDO GENERAL, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO
 ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES
 NUEVOS E IMPUESTO POR TENENCIA O USO DE VEHICULOS
 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1999.



MUNICIPIO	TOTAL
1 CANATLAN	992,614.35
2 CANELAS	140,567.11
3 CONETO DE COMONFORT	163,186.05
4 CUENCAME	968,267.84
5 DURANGO	12,812,110.99
6 SIMON BOLIVAR	353,795.65
7 GOMEZ PALACIO	7,226,157.40
8 GUADALUPE VICTORIA	924,070.44
9 GUANACEVI	333,056.89
10 HIDALGO	161,767.35
11 INDE	209,148.19
12 LERDO	2,918,226.09
13 MAPIMI	679,666.51
14 MEZQUITAL	722,700.10
15 NAZAS	370,817.30
16 NOMBRE DE DIOS	548,110.94
17 OCAMPO	346,028.61
18 EL ORO	403,952.25
19 OTAEZ	158,932.24
20 PANUCO DE CORONADO	418,874.11
21 PEÑON BLANCO	322,306.32
22 POANAS	739,407.05
23 PUEBLO NUEVO	1,200,373.15
24 RODEO	391,105.49
25 SAN BERNARDO	153,455.85
26 SAN DIMAS	637,246.90
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	215,977.71
28 SAN JUAN DEL RIO	408,546.20
29 SAN LUIS DEL CORDERO	81,338.09
30 SAN PEDRO DEL GALLO	75,563.96
31 SANTA CLARA	233,672.94
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	1,221,159.48
33 SUCHIL	222,092.76
34 TAMAZULA	748,612.11
35 TEPEHUANES	401,576.01
36 TLAHUALILLO	674,727.59
37 TOPIA	256,234.51
38 VICENTE GUERRERO	572,562.54
39 NUEVO IDEAL	789,576.95
TOTAL	40,197,586.02



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

JOSÉ SÁNCHEZ PRIMERO DE LOS FAMILIARES
AGUAS ALIENTUM - AGS

AGUASCALIENTES, AGS.

ESPERANZA CASTILLO NEBLA, 6 de Mayo, 1990

ESPERANZA CASTILLO NERI, falleció en esta Ciudad.

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, siendo .

LO Y ESPERANZA NERI. - Convóquense personas cre

persone presentarse ante ésta, buscada o deducida, en el

ESPERANZA CASTILLO NERI, falleció en esta Ciudad, el dia CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, siendo sus padres FRANCISCO CASTILLO Y ESPERANZA NERI.- Convóquense personas crean se derechos Intestados dicha persona, presentarse ante éste Juzgado a deducir y justificar dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto.- Expediente numero 1565/98

Aguascalientes, Ags., a 25 de Marzo de 1999.



LA C. SECRETARIA.

MARGARITA REGALADO LOZANO.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en: ESTRADOS DE ESE JUZGADO



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO Siete**

EXP. NUM. 201/99
MARIA MARTHA SIAMEZ GUTIERREZ
VS.

MARIA TOMASA, BELEM, GUADALUPE, MARIA ESTELA, JOSE SAUL, MARIA DEL SOCORRO Y RAFAEL TODOS DE APELLIDOS SIAMEZ GUTIERREZ
"PINOS ALTOS", NUEVO IDEAL, DGO.
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL A BIENES DE MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ RODRIGUEZ

Durango, Dgo., a 24 de agosto de 1999

CC. MARIA TOMASA, BELEM, GUADALUPE, MARIA ESTELA, JOSE SAUL, MARIA DEL SOCORRO Y RAFAEL TODOS DE APELLIDOS SIAMEZ GUTIERREZ.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en audiencia de fecha diecisiete de agosto del año en curso, que a la letra dice:

"[...] UNICO.- Que por los motivos expuestos por la parte actora, aplácese la presente audiencia y para que tenga verificativo la misma se señalan las ONCE HORAS DEL PROXIMO ONCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose notificar y emplazar de la instauración del presente juicio, mediante edictos a las CC. MARIA TOMASA, BELEN, GUADALUPE, MARIA ESTELA; JOSE SAUL, MARIA DEL SOCORRO y RAFAEL, todos de apellidos SIAMEZ GUTIERREZ, conteniendo una breve síntesis de la demanda y de las prestaciones reclamadas por MARIA MARTHA SIAMEZ GUTIERREZ, a través de su apoderada, publicándose por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de Durango, y los estrados de este Tribunal; así como en los tableros de la Presidencia Municipal de Nuevo Ideal, Durango, requiriéndoles para que a más tardar el día de la audiencia de Ley fijada, contesten la demanda y comparezcan a hacer valer sus derechos ante este Tribunal y se les hace saber que la carga de la prueba es su obligación de las partes, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por los estrados de este Tribunal.[...]".

Lo que les comunico en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que MARIA MARTHA SIAMEZ GUTIERREZ, ocurre a demandar el mejor derecho para suceder los derechos agrarios que le pertenecieron a MARIA DE LOS ANGELES GUTIERREZ RODRIGUEZ, en el ejido "PINOS ALTOS", Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, en su calidad de hija, que establece el artículo 18 fracción III de la Ley Agraria; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



AVANZAR AGRARIAS, DGO.
Y ORODOZ LHC AGRARIO
136-12 DGO. DIAZ
DGO. DIAZ
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL
A BIENES DE ESTANISLAO GARCIA JIMENEZ

EXP. NUM. 202/99
TERESA SANTOS HERRERA
VS.

NATALIA GONZALEZ Y COMUNIDAD "EL
AGUAJITO Y SUS ANEXOS", SANTIAGO
PAPASQUIARO, DGO.
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL
A BIENES DE ESTANISLAO GARCIA JIMENEZ

Durango, Dgo., a 24 de agosto de 1999

C. NATALIA GONZALEZ

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Usted, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en audiencia de fecha dieciocho de agosto del año en curso, que a la letra dice:

"[...] UNICO.- Que por los motivos expuestos por la parte actora, aplácese la presente audiencia y para que tenga verificativo la misma se señalan LAS DOCE HORAS DEL PROXIMO DOCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose notificar y emplazar de la instauración del presente juicio mediante edictos a la señora NATALIA GONZALEZ, conteniendo una breve síntesis de la demanda y las prestaciones reclamadas por la señora TERESA SANTOS HERRERA, publicándose por dos veces dentro del plazo de diez días en el Diario Oficial del Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal; así como en los tableros de la Presidencia Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, requiriéndole para que a más tardar el día de la audiencia de Ley fijada, conteste la demanda sobre la transmisión de los derechos agrarios requeridos por la actora TERESA SANTOS HERRERA, y comparezca a hacer valer sus derechos ante este Tribunal y se les hace saber que la carga de la prueba es obligación de las partes, señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se practicarán por los estrados de este Tribunal.[...]."

Lo que le comunico en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que TERESA SANTOS HERRERA, ocurre a demandar el mejor derecho para suceder los derechos agrarios que le pertenecieron a ESTANISLAO GARCIA JIMENEZ, en el la comunidad "EL AGUAJITO Y ANEXOS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, en su calidad de concubina que establece el artículo 18 fracción II de la Ley Agraria; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

A T E N T A M E N T
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL



SECRETARIA DE ACUERDOS
DTO. 7 DURANGO, DGO.

EXP. NUM. 274/99
COMUNIDAD "BOCA DE SANTA CATARINA",
TEPEHUANES, DGO
VS.
ANTONIO ROACHO TORRES Y OTROS
CONFLICTO SEPARACION DE COMUNEROS

Durango, Dgo., a 02 de septiembre de 1999

CC. ANTONIO ROACHO TORRES, ALEJANDRO ROACHO TORRES, SABAS ROACHO TORRES,
JUVENTINO ROACHO TORRES, ROGELIO ROACHO TORRES, MANUEL ROACHO ESTRADA, SABAS
ROACHO ESTRADA y PEDRO ROACHO ESTRADA.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes, que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- ----- La Secretaría de Acuerdos da cuenta con el escrito de fecha veintiocho de julio del año en curso, presentado el veintiséis de los corrientes, número de entrada 2353, suscrito por los CC. EMIGDIO MARTINEZ CORRAL, MANUEL CANO RAMOS y CARLOS MARTINEZ RIVERA, presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad "BOCA DE SANTA CATARINA", Municipio de Tepehuanes, Durango, mediante el cual demanda las siguientes "[...]" PRESTACIONES: a).- De los CC. ANTONIO ROACHO TORRES, ALEJANDRO ROACHO TORRES, SABAS ROACHO TORRES, JUVENTINO ROACHO TORRES, ROGELIO ROACHO TORRES, MANUEL ROACHO ESTRADA, SABAS ROACHO ESTRADA y PEDRO ROACHO ESTRADA, reclamamos, el estricto cumplimiento del acuerdo de la asamblea de comuneros de fecha 15 de noviembre de 1998, celebrada en el anexo "YESQUEROS", en la cual se acordó la separación definitiva como miembros de la comunidad "BOCA DE SANTA CATARINA", Municipio de Tepehuanes, Dgo.).- Del Tribunal Unitario Agrario, reclamamos la declaración jurídica de que se de cumplimiento por los demandados del acuerdo de asamblea de comuneros celebrada el 15 de noviembre de 1998, en el anexo "YESQUEROS", de la comunidad de "BOCA DE SANTA CATARINA", municipio de Tepehuanes, Dgo. c).- De este Tribunal Agrario, reclamamos la declaración jurídica de que es procedente la separación definitiva como miembros de la comunidad de los CC. ANTONIO ROACHO TORRES, ALEJANDRO ROACHO TORRES, SABAS ROACHO TORRES, JUVENTINO ROACHO TORRES, ROGELIO ROACHO TORRES, MANUEL ROACHO ESTRADA, SABAS ROACHO ESTRADA y PEDRO ROACHO ESTRADA, de conformidad con el acuerdo de la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1998, en el anexo "YESQUEROS", de la comunidad "BOCA DE SANTA CATARINA", Municipio de Tepehuanes, Dgo.; así como la cancelación de sus certificados que los ampara como miembros de la comunidad, números 95376, 95377, 95378, 95380, 95382, 95383 y 95384 respectivamente; y en consecuencia se ordene al Registro Agrario Nacional, que se den de baja como comuneros a las personas anteriormente citadas y se cancelen sus certificados respectivos."[...]. (sic).- EL TRIBUNAL ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 1, 2, 23 fracción II, 107, 163, 170, 173, 178, 179, 180, 185, 187 de la Ley Agraria, en correlación con el 10, 276, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y 18 fracción VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.- SE PROVEE:--- PRIMERO: Se admite a trámite la demanda, en la vía y forma indicada. --- SEGUNDO: En virtud de que los accionantes manifiestan ignorar el domicilio de los demandados, con fundamento el artículo 173 de la Ley Agraria, procédase a notificárselas y emplazarles, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Sol de Durango", en la Presidencia Municipal de Tepehuanes, Durango, y en los estrechos de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por los demandantes, requiriéndoles que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer pruebas, señalar domicilio en esta ciudad para oír y

recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se previene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas. - - - - -

TERCERO: Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. - - - - -

CUARTO: Se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que la actora relaciona en el escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. - Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señala en su curso inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en el mismo señala. - - - - -

QUINTO: Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas. - - - - -

CUMPLASE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE EN LOS TERMINOS ACORDADOS Y LISTESE. - Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe. - (Dos firmas ilegibles). -

Lo que les comunico en vía de emplazamiento, señalándose como síntesis de la demanda: Que la comunidad "BOCA DE SANTA CATARINA", a través de su representación comunal, ocurre a demandarles la separación definitiva como comuneros, debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

A T E N T A M E N T E
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL